

22 de Junio de 1742

49

Sea Notorio á los que esta Carta, y Publica Escritura de

Vol. : 1362 Sección Civil y Judicial
Nº : 28
Año : 1742

Valdez María dona un sitio en la capital (Barrio del Puerto de las Barcas) a Ramón (Rardo libre)

Foj. : 12

... en mucha parte nuevos ...
su trabajo Personal en su Oficio de Carpinteros de fabricas de
En Vacaciones, y en otros serrecios Personales, y esta asi
Continuando desde que murió mi Maxido en todos mis man
dados, y que de la misma manera procedera en adelante
por esta Parte de mi Propria Libre y Espontanea Voluntad
sin ningun en Daño fuerza ni Induccion, y Simencion
mas que la dha. Causa; Llega Dacia al dho. Ramon Lado
Libre de la Donacion, yuxta, perfecta, y Irrevocable, que Vd. su
ma Incabulos, y gratis yucante, de Quince varas de Sitio en
la Plaza de esta Ciudad Baraso del Puerto de las Barcas
quince ygo de Quinanciales en la Particion del Caudal que
quedo por muerte de mi Maxido; Lendan al Sur, que es
la frente con la Calle Real que corre hacia el Barrio de
San Penonimo, al Norte, con la Plaza de Ste. Vto, que es de
cho Puerto, de En Vacaciones; al Oeste, con la Barreda de
la Casa de mi Morada; al Poniente con una Parva de Si
tyo que yucenese, al otro, y Casas del Capitan Diego de
hon; de Vago de otros Indios Llega la Donacion, yux
ta de los dho. Arenos, Ramon, y Asencio, que lo heredan yuc

22 de Junio de 1732

4

Sea Notorio á los que esta Carta, y Publica Escritura de
Donacion Veren Como Yo Doña Maria Baldez, Verina de esta
Ciudad de P^o, que por quanto fha de la mia llamada Lucia
durante mi Matrimonio con el Sargento moro Don Geronimo
de flecha, mi Marido difunto y sacas en hisp^o lla
mado Ramon que di e dexerada heada y lo desp libre por
Clavula de su Testam^o. la que tengo entregado su Carta de
libertad, y arriendome á mi, la mesma que son á Peanos sea
uido desde que fubo heada sufiemte, con humildad á amor, y
fidelidad, y aumentado en mucha parte nuestro Caudal con
su trabajo Personal en su Oficio de Carpintero de fabricas de
En Vacaciones, y en otros servicios Personales, y esta á mi
Continuando desde que muero mi Marido en todos mis man
dados, y que de la mesma manera procedera en adelante
por esta forma de mi Propria Libre, y Espontanea Voluntad
sin ningun en daño fuera ni Induccion, y sin condicion
mas que la dha. Causa, que yo dexo al dho. Ramon como
Libre de la Donacion, yura, y confesio, y notorio, que yo lo
ma Incubidos, y parte yacente, de Quise para de Sitis en
la Plaza de esta Ciudad Barrio del Puerto de las Vacas
quince ypo de Gananciales en la Particion del Caudal que
quedo por muerte de mi Marido; Quidan al Sur, que es
la frente con la Calle Real que corre hacia el Puerto de
San Penonimo al Norte, con la Plaza de Ste N^o, que es de
cho Puerto, de En Vacaciones; al Oeste con la Barreda de
la Casa de mi Morada; al Poniente con una Barreda de Sitis
tys que yentense, al otro, y Casas del Capitan Diego de
boni de Vago de otros Indios de la Donacion, que
Indios de los Indios Ramon, y Asencia, que lo headen por

Yo, el Sr. D. Juan de los Rios, de la Ciudad de Parana, de la Provincia de Entre Rios, de la Republica Argentina, por el presente declaro y certifico que la Obra Suave apenan ni apasionada
fueron, desde ahora lo ara, y tenga, y lo posea, librem. y letrada
fueron qualquier dia. y accion, que al Sr. D. Juan de los Rios, y mediantes, y
aparto de la Propiedad Señores, y. Posesion, y Otras acciones
Nales, y Personales quomepallenen, y quedan y extenderame
y todo lo Renuncio sedo, y trasgado en el Suo dho. y en dho.
sus hijos, y sucesores de ellos, Libre de Senso, y de todo De
noso de Posesion, y apenacion, y legos facultad, para que tome
la Posesion, de dha. Tierra, de la manera que quisiere, del dho. Se
ñor, y en el Entre tanto me constituiré por suplicación Posedora,
y Renuncio las Leyes, que están de Donaciones, Tenencias,
Denuncios de todos sustituciones, que no Valen, por que tengo Caudal
Suficiente, y me Obligo de no Nunciar esta Donacion en tiempo,
alguno, Fianza, ni Copuramti. por que a mi voluntad, sea sea
me gura, suyo, y en Señal de Posesion, le entrego
esta Escritura, Obligatoria, al Saneamiento Conforme
dho. en Cara pública, Obligo mis Venes, aridos, y potarea
Consumision a las Justicias Nales de qualquiera parte, y juras
dicion, y con las Renuncianones quarentegros, y Executivos del
dho. para que así, me lo haga Desahada, y Cumplida, como por
Sentencia dispositiva, pasada en Cosa juzgada, Consentida, y
no apelada, y Renuncio todas las dhas. leyes, fueros, y dhas. de
mi favor, y la que prohibe, General Renunciancion, y Toda
Ramon Agudo, libre, ayerto esta Donacion que hace a mi favor
y demás hijos segun, y como en ella se contiene, y Renuncio esta
escritura, en Señal de Posesion, de dho. Sr. D. Juan de los Rios, en esta Confes
ionidad a dha. año. El Cap. Dos Excmo. Dho. de Vergara de
suavato publico Governacion, y Cavildo de esta, de esta Ciudad
de la N. S. M. del Paraguay, en dos dias del mes de...

De mil Setecientos, Cuarenta, y dos años, y los días
pantes à quienes lo dho. Ed. no lo Gov. Kav. Comis. au
Otoparar, y no firmaron por no sauer, y asu Ruesp firmo
por cada uno In Testigo delos presentes que lo son los
Capitanes Digo Savon, y Sedao Soure; Venias, y ene
te papel à falta del Sellado =

Diego Martinez Pabon
Anuego de la Maria Pabon
por testigo, Pedro Pabon

Francisco
Dono Ocho de Mayo
De 70 lo Gov. Kav. Comis.

Dear Sir
I have the honor to acknowledge
the receipt of your letter of the
10th inst. in relation to the
business of the Bank of the
City of New York.

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
John Jay

Received
of the Cash

of the Cash

of the Cash